MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

DICTAMEN UOC

Precio Referencial.

Ref.: Adquisición de Almuerzo Escolar.

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "*...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento...*".

Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N°1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el marco de la Ley 2051/03, que establece:

Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGULADA POR LA RESOLUCIÓN DNCP N°1890/2020.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

Fuentes:

https://itaipuanoticias.tv/almuerzo-escolar-desde-el-primer-dia-de-clases-2020/

Nº	Descripción	Itaipua noticias web
1	Provisión de Almuerzo Escolar	11.640.-

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Nº	Descripción	Contrato 03/2020 ID 381969	Contrato Nº 01/2020 ID 376905
1	Provisión de Almuerzo Escolar.	8.398.-	8.981.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Nº	Descripción	Presupuesto presentado por la empresa Lakmi S.A.
1	Provisión de Almuerzo Escolar.	11641.-

Cuadro Comparativo de precios

Nº	Descripción	Precio Promedio Itapua Web	ID 381969	ID 376905	Lakmi S.A.	PRECIO PROMEDIO
1	Provisión de Almuerzo Escolar	11.640.-	8.398.-	8.981.-	11641.-	**Gs. 10.165.-**

Conclusión:

Tras la recolección de datos obtenidos en los distintos medios de provisión, se ha calculado un valor promedio de las raciones a ser adquiridas:

- Provisión de Almuerzo Escolar: **10.165.-**

Estos precios referenciales serán tomados como precios unitarios a ser publicados en el SICP para el llamado de adquisición de Alimento Escolar.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Fecha: 15/01/2020

MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago R. Abad Ruiz Díaz.
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de San Antonio.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 08 de enero del 2021.

Señor
LAKMI S.A.
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a efectos de solicitar presupuesto de raciones para almuerzo escolar en la modalidad de catering (plato servido) para la Municipalidad de San Antonio, año lectivo educativo 2021.

Sin otro motivo, esperando una respuesta favorable, me despido,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.

Santiago Abad
U.O.C.

Importador - Exportador - Mayorista - Ramos Generales
14 DE MAYO C/ PROFESORA TEODOSIA RAMÍREZ - TELÉFONO: 021 - 3385 170 / 0981 414 650
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com
PIRAYU - PARAGUAY

Pirayu, 12 de enero de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Antonio
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de dar respuesta a lo solicitado en referencia al proceso Licitatorio de Adquisición de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas 2021.

Se remite presupuesto.

Nro. Orden	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	Servicio de Provision de Almuerzo Escolar	racion	1	11.641

Atte.

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-mail: lakmi.sa@hotmail.com

Lic. Pablo Aguilar Godoy
Representante Legal
LAKMI S.A.

ITAPÚA EN NOTICIAS
LA INFORMACIÓN ONLINE
(https://itapuanoticias.tv/)

POSTED ON 19/12/20 (HTTPS://ITAPUANOTICIAS.TV/ALMUERZO-ESCOLAR-DESDE-EL-PRIMER-DIA-DE-CLASES-2020/) BY ADMIN IN (HTTPS://ITAPUANOTICIAS.TV/AUTHOR/ADMIN/)

ALMUERZO ESCOLAR DESDE EL PRIMER DÍA DE CLASES 2020

(https://www.facebook.com/CooperativaNaranjitoLtda/?fref=ts)

Con un almuerzo escolar que costará Gs. 11.640 la ración por alumno, la empresa Consorcio Santa Rosa fue la elegida por el equipo evaluador para la adjudicación de la provisión de almuerzo escolar durante el año 2020 y 2021 a todas las instituciones escolares dependientes de la Gobernación de Itapúa, solo espera la aprobación de la Junta Departamental. Si todo marcha bien será el sexto año consecutivo en el que el almuerzo escolar provisto mediante recursos de la Gobernación llegarán desde el primer día de clases.
[responsive_youtube https://www.youtube.com/watch?v=gMdpMEZMyos]

Fue la responsable de la Secretaría de Educación Mgter. Cristina Madrazo la que confirmó a IN la importante noticia, quien en cuanto a los costos de referencia indicó "estamos por debajo inclusive de otros lugares que hemos visto, ya que para ser el precio referencial hay que hacer una análisis a nivel nacional, tenemos lugares que pagan a 12.500 y 13.000 Guaraníes el almuerzo escolar y nosotros pagaríamos 11.640 Guaraníes, atendiendo también en que hay zonas en las que el acceso no es muy bueno".

Otro de los factores variantes es la producción local para satisfacer a la empresa ganadora que, además de proveer utensilios y elementos de limpieza, debe apoyar la producción local, adquiriendo materia prima de las comunidades pero muchas veces lo que se necesita no se produce todo el año lo que obliga buscarlas de otros lugares.

La misma detalló que los directores de las instituciones educativas son los contralores con respecto a la calidad de alimentos proveídos y explicó que la empresa no puede variar el menú establecido, ni reducir la cantidad de gramos que corresponden a cada niño porque no cuente con uno de los ingredientes.

El almuerzo llega a 130 escuelas del departamento beneficiando a 12.000 estudiantes en todo el departamento de Itapúa.

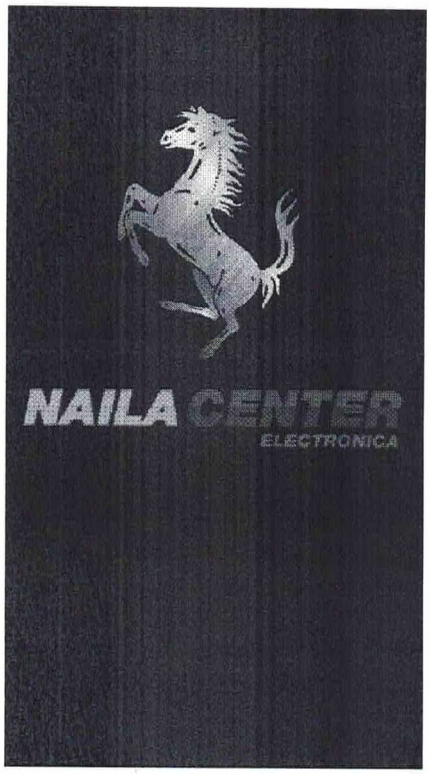

(https://www.unae.edu.py)

CONTRATO ABIERTO N°03/2020.-

Entre la Municipalidad de San Lorenzo, domiciliada en España y San Lorenzo, república del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO**, en su carácter de Secretario General, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma**GIRASOL S.A.**, domiciliada en Padre Redentorista c/ M. Mosqueira de la República del Paraguay, representada en este acto por la **Sra. Mirian Lujan Duarte Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.531.755, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de San Lorenzo

Abg. Enrique Moreno
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY INTENDENCIA Municipalidad de San Lorenzo

Sr. Alcibiades Quiñonez Ayala
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Girasol S.A.
RUC: 80005600-1

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Elcréditopresupuestario paracubrirelcompromisoderivadodelpresente Contratoestá previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el IDN° 381.969.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 381.969.-
El Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 02/2020, PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo R.I.M.S.L. N° 759 de fecha 11 de mayo de 2020 y R.J.M.S.L. N° 300 de fecha 13 de mayo de 2020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto
1	*Servicio de Provisión de almuerzo Escolar*	*Ración*	*85.000*	*170.000*	*8398*	*1.427.660.000*

Total: Gs. 1.427.660.000 (Son Guaraníes un mil cuatrocientos veinte y siete millones seiscientos sesenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismoy hasta el 31 de diciembre de 2020.

REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de San Lorenzo

Abog. Emma Moreno
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

REPUBLICA DEL PARAGUAY INTENDENCIA Municipalidad de San Lorenzo

Sr. Alcides Quiñonez
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Girasol S.A.
RUC: 80035884-1

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Estudiantes Beneficiarios		Fuente de Financiación
					E.E.B. 1° y 2° Ciclo		
					H	M	
1	1114015	8994	Esc. Bas. N° 2121 Inmaculada Concepción	Mita'i - Urbana	20	32	Fonacide
2	1114001	8475	Esc. Bas. N° 118 Coronel Luis Caminos	San Lorenzo – Zona Urbana	112	121	Fonacide
3	1114010	8484	Esc. Bas. N° 4203 15 de Mayo	San Lorenzo – Zona Urbana	91	94	Fonacide
4	1114031	8505	Esc. Bas. N° 264 Clotilde Emilia Paredes	Capellanía – Zona Urbana	20	36	Fonacide
5	114053	8551	Esc. Bas. N° 4199 María Auxiliadora - Municipal 3"	San José – Zona Urbana	32	27	Fonacide
6	1114080	8552	Esc. Bas. N° 4200 San Juan Bautista Municipal N° 6	Ñu Pora - Urbana	54	42	Fonacide
7	1114088	8560	Esc. Bas. N° 5630 "Nuestra Sra. Santa María Municipal 13"	Santa María – Zona Urbana	78	58	Fonacide
8	1114009	8483	Esc. Bas. N° 251 José Dolores González	Tayazuape - Urbana	68	62	Fonacide
9	1114020	8494	Esc. Bas. N° 4184 Santa Rosa	Barcequillo – Zona Urbana	44	38	Fonacide
10	1114053	8531	Esc. Bas. N° 602 Anastacia Vallejos Moraes	San José – Zona Urbana	40	46	Fonacide
11	1114002	8476	Esc. Bas. N° 4211 ProfTacianaVillasanti de Villalba	Reducto – Zona Urbana	27	23	Fonacide

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de San Lorenzo
Abog. Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY INTENDENCIA Municipalidad de San Lorenzo
Sr. Alejandro Quiñonez
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Girasol S.A.
1006594-1

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Estudiantes Beneficiarios E.E.B. 1° y 2° Ciclo		Fuente de Financiación
					H	M	
12	1114021	8495	Esc. Bas.N° 4185 San Isidro Labrador	Espiritu Santo – Zona Urbana	114	97	Fonacide
				Sub total	700	676	
				Total general	1.376		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo del: Intendente Municipal

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será:*Miriam Lujan Duarte.-*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

11. CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato,presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la **Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,** ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Secretaría General – Municipalidad de San Lorenzo – Secretario General – Enrique Vera
Intendencia – Sr. Alcibiades Quiñonez – Intendente – Municipalidad de San Lorenzo
Cirosol S.A. – RUC 80065884-1

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay al día [08] mes [Junio] y año [2020].

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL Municipalidad de San Lorenzo

Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY INTENDENCIA Municipalidad

Sr. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

Sra. MIRIAN LUJÁN DUARTE RAMIREZ
C.I. N° 1.531.755
GIRASOL S.A.
RUC N° 80065884-1

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

CONTRATO LCO No. 01/2020

Entre la MUNICIPALIDAD DE YPANE, domiciliada en la calle Gral. Bernardino Caballero Nº 2.189 c/ Guarambaré, de la ciudad de Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por el ABOG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT, con Cédula de Identidad N° 3.978.395, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., RUC 800048397-9**, domiciliada en la calle José Cataldi c/ Avelino Martínez, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. Enrique Javier Terwindt Benitez**, con Cédula de Identidad N°. 787.200, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 6245 EZEQUIEL RAMÍREZ Y ESCUELA BÁSICA Nº 7342 TRES NACIENTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Sr. Denis Cáceres Ortiz
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE YPANE

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 800048397 - 9

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **376905**

El Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº.01/2020, convocado por la Municipalidad de Ypané. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 370/2020. ----------

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro.	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	90101003-9997	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	Unidad	28.428	56.856	8.981	255.311.868	510.623.736
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)							255.311.868	510.623.736

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(GUARANÍES QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS).** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Escuela Básica Nº 6245 Ezequiel Ramírez y Escuela Básica Nº 7342 Tres Nacientes. ----------

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas. ----------

8. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar sera:.....

Sr. Denis Chamorro Ortiz
Secretario Interino
MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048317 - 9

Ing. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10 %* del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE YPANE

Sr. Denis Chamorro Ortiz
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE YPANE

MUNICIPALIDAD DE YPANE
Intendente Municipal

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048357 - 9

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ypané, República del Paraguay al día dos de junio del año dos mil veinte. ----------

LIC. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENÍTEZ
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048317 - 9

ABOG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
INTENDENTE MUNICIPAL

DENIS ARNALDO CHAMORRO
SECRETARIO GENERAL